

## CONVENIO DE VINCULACIÓN

100011 - 000016 - 19

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve, y en la, comparecen: I) **Por una parte: Grupo Traversa S.A.**, RUT 210204910013, representada por Javier Traversa, con domicilio en Av. Pedro Mendoza 7966, Montevideo II) **Por la otra parte: Vinofi S.R.L.**, RUT 216640120015, representada por Luis Alejandro Gatto, con domicilio en Cno. Russi 4446, Montevideo (en adelante numerales I al II se considerarán las "Empresas"), III) **Por la otra parte: Universidad de la República - Facultad de Química de la (UDELAR)**, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, IV) **Por la otra parte: Institut Pasteur de Montevideo (IP Montevideo)**, representado por el Dr. Carlos Batthyány, con domicilio en Matajojo 2020, Montevideo, V) **Por la otra parte: Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)**, representado por Pablo Zunino, con domicilio en Avenida Italia 3318, Montevideo, VI) **Por la otra parte: Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC)** representada por el Ing. Agr. Pablo Chilbroste, la Lic. Graciela Do Mato, y el Dr. Rodolfo Silveira con domicilio en Av Italia 6201, Montevideo, VII) **Por la otra parte: Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA)**, RUT 215213190010, representada por la Dra. Beatriz Garat y el Dr. Rodolfo Ungerfeld, con domicilio en Isidoro de María 1614, Montevideo, (en adelante las entidades indicadas en los numerales III a VII, se considerarán las "Entidades", y las Empresas conjuntamente con las Entidades, de considerarán las "Partes"), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el "Contrato de Vinculación").

### PRIMERO. Antecedentes.

1.1 Las Empresas gestionaron ante la ANII en el marco de Alianzas para la Innovación - Modalidad II, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto "Generación de extractos ricos en polifenoles a partir de orujos de uva" Número **ALI\_2\_2018\_1\_149574** (en adelante el "Proyecto"). En la propuesta presentada ante la ANII, las Empresas asumieron la obligación de formalizar un convenio de vinculación con las Entidades, en caso que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Con fecha 12 de diciembre del 2018, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando que se entiende pertinente recomendar la formulación del Proyecto en el marco de la convocatoria Alianzas para la Innovación.

1.3 **Grupo Traversa S.A.**, es una empresa de producción de vinos de capitales 100% nacionales, ubicada en el Departamento de Montevideo. A las más de 300 hectáreas propias, se suman viñedos de productores cuyas cosechas están directamente controladas por la empresa, obteniendo así una gran armonía con los caldos de las uvas propias. Comercializan las marcas: Familia Traversa, Finca Traversa, Faisán, Noble Alianza Reserva y Viña Salort.

1.4 **VINOFI S.R.L.**, es una empresa embotelladora de vinos de capitales 100% nacionales, ubicada en el Departamento de Montevideo.

1.5 **UdelaR** es una persona jurídica pública que funcionará como Ente Autónomo a la cual le compete la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

1.6 **IP Montevideo**, es un Instituto de investigación científica, cuyo objetivo es la creación de conocimiento científico en el campo de la salud humana, la divulgación de los mismos y el desarrollo de actividades de promoción de la cultura científica, promueve la investigación científica y tecnológica en los campos de biomedicina, la patología molecular y otras disciplinas relacionadas con ellas y organiza e implementa cursos, seminarios, y formación para investigadores, entre otros. Entre sus objetivos fundacionales se encuentra promover el desarrollo de la biotecnología en Uruguay.

1.7 **IIBCE** es un Instituto dependiente del Ministerio de Educación y Cultura fundado en 1927, y que entre sus funciones se encuentra la promoción del estudio de las ciencias biológicas, la realización de investigación científica y la formación de investigadores en este campo.

1.8 **UTEC**, es una persona jurídica pública que funciona como ente autónomo, creada en 2012. Y tiene los siguientes fines: contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión y contribuir al estudio de los problemas de interés nacional o regional, ofrecer la educación correspondiente a su nivel vinculándose a los diversos sectores de la economía, en especial a aquellos asociados a los desarrollos socio-económicos, tecnológicos y culturales de carácter local, nacional y regional, participar en los procesos de acreditación de saberes o competencias técnicas de trabajadores, orientar las propuestas de formación en consonancia con los desarrollos productivos, sociales y culturales de cada realidad productiva, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

1.9 **FUNDACIBA** tiene por objeto estimular la investigación científica, la formación de investigadores en todas las disciplinas de las ciencias exactas y naturales y asesorar técnicamente en materias vinculadas con las ciencias básicas a quienes lo requieran. Se instituyó por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, siendo aprobados sus Estatutos el 4 de febrero de 2005 por el Ministerio de Educación y Cultura.

### SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, las Empresas y las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

### TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será cuatro años.

#### **CUARTO. Domicilios.**

El domicilio de las Empresas y de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

#### **QUINTO. Responsabilidad.**

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

#### **SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.**

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que las Empresas o que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

#### **SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.**

Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes, y que no existe en virtud del presente vínculo o relación alguna entre ellas y la ANII, sin perjuicio del vínculo que mantienen las Empresas y la ANII conforme a la documentación suscrita en virtud de la ejecución Proyecto. En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, las Entidades, declaran conocer y aceptar que, las Empresas, en su calidad de adjudicatarias de la financiación otorgada por la ANII a los efectos de la ejecución del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacte en el futuro la Empresa y la ANII para la ejecución del Proyecto, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y en la cláusula Noveno del presente Convenio de Vinculación, y su responsabilidad frente a la ANII. A tales efectos, las Empresas se obligan a comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

FUNDACIBA realizará la gestión financiera y administrativa del Proyecto. FUNDACIBA actuará como representante del consorcio ante la ANII y firmará el Contrato de Ejecución del Proyecto con la ANII en nombre del consorcio Empresas-Entidades de este proyecto.

#### **OCTAVO. Administración.**

La dirección del Proyecto estará a cargo de un Comité de Gestión (CG), que estará integrado por un representante de cada uno de los laboratorios de las Entidades actuantes en el Proyecto, las Empresas y FUNDACIBA, ellos son:

- Javier Traversa de Grupo Traversa S.A.
- Alejandro Gatto de Vinofi S.R.L.
- Margot Paulino de Facultad de Química de la UdelaR (Responsable del Proyecto)
- Helena Pardo de Facultad de Química de la UdelaR
- Adriana Gámbaro de Facultad de Química de la UdelaR
- Eduardo Boido de Facultad de Química de la UdelaR
- Marcelo Comini del Institut Pasteur de Montevideo
- Mariela Bollati del Institut Pasteur de Montevideo
- Juan Andrés Abín del IIBCE
- Tomás López de la UTEC
- Ivana Faccini de FUNDACIBA

Cada representante nombrará un suplente.

El CG realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación, para ello se reunirá cada tres meses;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación del Comité de Gestión, le corresponderá a cada integrante del mismo 1 voto. A los efectos de su convocatoria, la Dra. Margot Paulino (o su suplente) citará a reuniones semestrales regulares. O alternativamente, en forma de convocatoria urgente, cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

**NOVENO. Participación en los trabajos.**

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, FUNDACIBA recibirá los fondos del Proyecto para la ejecución y gestión centralizada de los mismos, de acuerdo a lo establecido en presupuesto aprobado del Proyecto, distribuido en los paquetes de trabajo (ver Anexo I).

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que las Empresas haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

**DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.**

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes en equipos de laboratorio de uso corriente e instalaciones de laboratorio, propiedad de cada una de ellas.

**UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.**

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por las Empresas a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.


**DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.**

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.


**DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.**

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, se distribuirán de acuerdo a la participación de cada parte en la generación de dichos resultados y podrán ser explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán asimismo difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.

De manera genérica se establecen los siguientes porcentajes de titularidad de las invenciones y "know-how" que se deriven del Proyecto (estos % serán analizados caso a caso para los que se firmarán acuerdos específicos):



|                     |     |
|---------------------|-----|
| Grupo Traversa S.A. | 15% |
| Vinofi S.R.L.       | 15% |
| UdelaR              | 51% |
| IP Montevideo       | 9%  |
| IIBCE               | 9%  |
| UTEC                | 1%  |



**DÉCIMO CUARTO. Rescisión.**

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de las partes, éstas no puedan cumplir con el objeto del mismo.

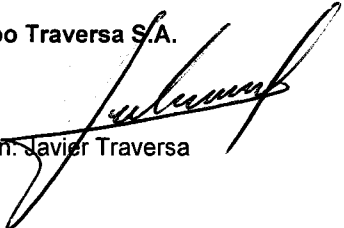
Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas, dará derecho a la otra parte a solicitar la rescisión de este contrato más los daños y perjuicios si correspondieren.

**DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.**

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo, establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan seis ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.


Por Grupo Traversa S.A.

Firma:   
Aclaración: Javier Traversa

Por Universidad de la República

Firma:   
Aclaración: Rodrigo Arim Ihlenfeld

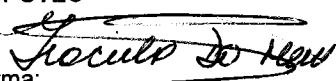
Por Vinofi S.R.L.

Firma:   
Aclaración: Luis Alejandro Gatto

Por UTEC

Firma:   
Aclaración: Pablo Chilbroste


Por UTEC

Firma:   
Aclaración: Graciela Do Matto

Por UTEC

Firma:   
Aclaración: Rodolfo Silveira

Por IIBCE

Firma:   
Aclaración: Pablo Zunino

Por Institut Pasteur de Montevideo

Firma:   
Aclaración: Carlos Batthyány

Por FUNDACIBA

Firma:   
Aclaración: Beatriz Garat

Por FUNDACIBA

Firma:   
Aclaración: Rodolfo Ungerfeld